

CONTR 2026 207276 EXPTE.:00204/ISE/2026/SE	REF.:PL 234-26
MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.	
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS RUTA/S: SE0220 / SE0027.	
CONSIDERACIONES JURÍDICAS	
El artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero dice en su punto 1. que con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos por parte de los diferentes órganos de contratación del sector público andaluz, la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, previo informe del Gabinete Jurídico, dictará recomendaciones sobre el uso de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Y en su segundo apartado continúa diciendo que el uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares a los que se refiere el apartado anterior será obligatorio salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente. En su apartado 3 dice que los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al contenido de los modelos no requerirán nuevo informe del Gabinete Jurídico, limitándose éste a los anexos y a las modificaciones que, en su caso, se hayan operado sobre los mismos. Este artículo es del mismo tenor literal que el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que preceptúa que, con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación por parte de los diferentes centros gestores, se promoverá la elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas, correspondientes a los contratos a celebrar para la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorporen todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente. Por otro lado, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021 reguló aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm726725H5SSJMLT445K4ANBGXP	PÁG. 1/3	



Así, la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye en su punto SEGUNDO referido a las especialidades en materia de contratación derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, que el uso de los modelos de PCAP elaborados conforme a la recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, será obligatorio en los procesos de contratación financiados con cargo a fondos europeos, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente.

A la vista de estos artículos cuya interpretación literal no deja lugar a dudas y de la citada Instrucción, la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea actualizó el 17 de diciembre de 2025 los Pliegos para contratos financiados con Fondos Europeos.

El pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación pública de servicios con origen de financiación en fondos europeos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado-presentación electrónica de ofertas en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/10). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo indicado en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 8 de enero de 2026 y en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de transporte escolar en Andalucía por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 27 de febrero de 2026 y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS RUTA/S: SE0220 / SE0227. (EXPTE.APAE 00204/ISE/2026/SE)”, sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 17 de diciembre de 2025, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la Memoria de 8 de enero de 2026.

Por otro lado, estos Servicios Jurídicos han informado el 25 de febrero de 2026 (PL-5-26), la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la Comunidad Educativa de 27 de febrero de 2026, que da pautas para completar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares seguido, incorporando los requisitos técnicos y legales necesarios para cumplimentar tanto los datos del Anexo I, así como del resto de anexos necesarios para la licitación del servicio de transporte escolar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm726725H5SSJMLT445K4ANBGXP	PÁG. 2/3	



Por último, éste se ha elaborado, además, por la unidad proponente limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las instrucciones emitidas al efecto por la Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia de Sevilla, en la Memoria Justificativa de 3 de junio de 2026, siendo por tanto el carácter del presente informe **FAVORABLE, si bien deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.**

ANEXOS	
Anexo I. Apartado 3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN	Se advierte, en relación al plazo de ejecución, el PCAP determina una duración de 4 MESES. No obstante, tanto la Memoria Justificativa como el <u>Acuerdo de Inicio</u> establecen como plazo de ejecución el de 6 MESES. Por lo expuesto, se debe corregir donde proceda.
Anexo I. Apartado 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	En el apartado “Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.” Se ha indicado “No”. No obstante, el convenio colectivo aplicable a la provincia de Sevilla prevé la subrogación, por lo que debe corregirse dicho apartado, con independencia de que el Anexo XIX no proceda su cumplimentación en el supuesto que en la ruta que se licita no haya trabajadores a subrogar.
Anexo I. 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	Tanto en la Memoria Justificativa como en el apartado 14 del PCAP se contempla la posibilidad de modificación del contrato por “<i>cambio de necesidades del transporte que impliquen disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de menor número de plazas.</i>” Y en cuanto a su alcance y límites se recoge que el “<i>Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.</i>” No obstante, en el valor estimado del contrato no se ha recogido el porcentaje de modificación prevista, por lo que debe revisarse dicho apartado y de proceder la modificación prevista consignar en el 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO, la cantidad correspondiente a dicho 20%.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm726725H5SSJMLT445K4ANBGXP	PÁG. 3/3	